

## CIRCULAR

**PARA:** ESTUDIANTES MATRICULADOS EN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA – JORNADA DIURNA Y NOCTURNA

**DE:** REGISTRO Y CONTROL

**ASUNTO:** INFORMACIÓN SOBRE: CORRECCIÓN DE NOTAS, EXAMENES DE HABILITACION, PERDIDA DE ASIGNATURAS, AUSENCIAS Y OTRAS DISPOSICIONES

**FECHA:** 22 DE ENERO DE 2015

Cordial saludo,

Se informa a todos los alumnos de UNIVERSITARIA DE COLOMBIA, que a partir de la publicación de esta circular tendrán hasta el día 20 de Marzo para dar solución a todos los temas referentes a: presentación de habilitaciones, documentación pendiente, pagos de matrículas y demás.

Posterior a esta fecha deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

- 1. EXAMENES DE HABILITACIÓN:** Según lo estipulado en el Reglamento estudiantil, Artículo 44. Las habilitaciones se podrán presentar siempre y cuando la nota final no sea inferior a dos (2.0). estos deberán desarrollarse en las fechas que programe la Institución, a partir de la finalización del semestre. El alumno que no realice la habilitación dentro del tiempo establecido deberá repetir la asignatura indiferentemente si su nota no es inferior a dos (2.0). **Para la presentación de una habilitación el alumno deberá encontrarse al día con sus pagos de matrícula.**
- 2. CORRECCIÓN DE NOTAS:** La corrección de una nota final se podrá realizar dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación de las mismas. Según lo estipulado en el Artículo 55 del Reglamento Estudiantil, pasados los días hábiles, la nota ya no podrá ser modificada. **Para la corrección de notas el alumno deberá encontrarse al día con sus pagos de matrícula.**
- 3. PERDIDA DE ASIGNATURAS:** Las asignaturas se deberán repetir, toda vez que la nota final sea inferior a dos (2.0) o perdida por fallas (PF). Los estudiantes que pierdan tres (03) o más asignaturas en el mismo semestre, automáticamente perderán el semestre en el cual se encuentran matriculados y deberán repetirlo, esto según lo estipulado en Artículo 56 del Reglamento Estudiantil. El estudiante que deba repetir nuevamente un semestre deberá tener autorización expedida por Registro y Control. **No existirán excepciones a este requerimiento.**

- 4. AUSENCIAS:** El estudiante matriculado en un programa, perderá una asignatura una vez su número de fallas sea igual o supere el veinte por ciento (20%) de sesiones de una misma asignatura. Sin embargo, el alumno que por razones de fuerza mayor se ausente, deberá presentar justificación de la causal de inasistencia la cual debe ser presentada en forma escrita al respectivo docente con sello de Registro y Control Académico. Esta justificación podrá ser expedida por un centro médico, de tipo laboral, acta de defunción en primer grado de consanguinidad o calamidad domestica según el caso expedida por el ente competente. Esta deberá estar firmada por el jefe inmediato o responsable a cargo y contener números telefónicos, debido a que Registro y Control realizará la respectiva corroboración de la misma. El Docente dentro de la autonomía de su asignatura puede hacer valida la justificación o certificación para quitar las fallas presentadas siempre y cuando estas no superen el 25% de la asistencia de la asignatura. **No existirán excepciones a este requerimiento.**
- 5. CANCELACION Y/O APLAZAMIENTO DE MODULOS o MATERIAS:** En casos de fuerza mayor, debidamente comprobados, el estudiante podrá solicitar la cancelación y/o aplazamiento de materias siempre y cuando este dentro de las primeras cinco (5) sesiones de clase. Posterior al tiempo establecido por la Institución, una asignatura no podrá ser cancelada ni aplazada, por lo tanto esta quedara con una valoración (PF), y deberá ser nuevamente matriculada según los costos establecidos por la Institución. **No existirán excepciones a este requerimiento.**  
Es de tener en cuenta que una vez aplazado el mas de un modulo se perderá el beneficio de congelación de matrícula y en el momento de reintegro se aplicara la matricula vigente según el año en curso. **No existirán excepciones a este requerimiento.**
- 6. SANCIONES:** Los alumnos deben acogerse a lo proferido en los Artículos 17, 68 y 69 del Reglamento Estudiantil, referentes a las sanciones que puede imponer la institución ante causales, como: la suplantación de identidad por medio de carné, adulteración de documentos, encontrarse en estado embriaguez, entre otras. Dependiendo la Gravedad de la Falta la Institución determinará la sanción para el estudiante. **No existirán excepciones a este requerimiento.**
- 7. CUMPLIMIENTO DE CIRCULARES:** Toda circular expedida por la Institución se publicará en la sedes, en la página web y será divulgada, esto con el fin de que la comunidad sea informada sobre la misma. El deber del estudiante será dar cumplimiento a las fechas, reglamentos y demás actividades que se fijen en la misma. **No existirá excepción al incumplimiento de cualquier circular publicada.**

**Solicitamos a ustedes tener en cuenta y dar cumplimiento a los puntos referenciados en la presente circular, para evitar futuros inconvenientes en el desarrollo de la formación académica.**

Cordialmente,



HECTOR JULIO RUBIANO FRANCO  
**REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO**